

**Duodécimo período de sesiones**

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

**Informe de la Corte sobre sus políticas contra el fraude y sobre los denunciantes internos\*****I. Introducción**

1. En su 17º período de sesiones, celebrado en agosto de 2011, el Comité de Presupuesto y Finanzas ("el Comité") recomendó que la Corte Penal Internacional ("la Corte") elaborara con carácter prioritario una política antifraude, comprendidas disposiciones sobre los denunciantes internos, haciendo especial hincapié en lo relativo a las adquisiciones<sup>1</sup>.

2. En su 18º período de sesiones el Comité complementó su recomendación precedente pidiendo a la Corte que publicara en su sitio web las instrucciones administrativas relacionadas con la lucha contra el fraude y las políticas antirepresalias a fin de garantizar que la política se conociera ampliamente y fuera fácilmente accesible, y le informara al respecto en su 20º período de sesiones<sup>2</sup>.

3. La Asamblea de los Estados Partes ("la Asamblea") suscribió las recomendaciones del Comité en su Resolución ICC-ASP/10/Res.5<sup>3</sup> en la cual invitó al Mecanismo de Supervisión Independiente a que, en estrecha consulta con los órganos de la Corte, el Consejo del Personal y los Estados Partes, elaborara una política contra las represalias y de protección de los denunciantes internos, con miras a su adopción por la Corte lo antes posible. En su Resolución ICC-ASP/11/Res.4<sup>4</sup> la Asamblea acogió con satisfacción la información relativa al proyecto de política e invitó a la Corte a que lo adoptara lo antes posible.

4. En el presente informe la Corte ofrece información actualizada sobre sus esfuerzos y los avances en la elaboración y adopción de una política antifraude y una política relativa a los denunciantes internos.

**II. Política contra el fraude y contra las represalias y de protección de los denunciantes internos**

5. La estrecha colaboración entre la Corte, el Mecanismo de Supervisión Independiente, el Consejo del Sindicato del Personal y otros condujo a nuevos planteamientos respecto de ambos asuntos. La Corte elaboró una declaración de política separada sobre su posición ante el fraude y la prevención del mismo, así como sobre su

\* Anteriormente publicado con la signatura CBF/20/11.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, décimo período de sesiones, Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.2, párr. 41.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales ... undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.1, párr. 40.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, párr. 67.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales ... undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/11/Res. 4, párr. 4.

posición respecto de los denunciantes y su protección. Las políticas están específicamente concebidas para ser accesibles a todos y comprendidas por personas sin conocimientos particulares.

6. A su vez, esas políticas serán recogidas en dos Instrucciones administrativas en que se explicará la manera en que serán aplicadas. En las Instrucciones también se establece un vínculo explícito con las partes del marco jurídico existente de la Corte en que se abordan las cuestiones relativas al fraude y a los denunciantes, asegurando con ello que todas las personas que trabajan para la Corte, entre ellos los funcionarios elegidos, el personal, los pasantes, los profesionales visitantes, los intermediarios y los contratistas, entre otros, quedan cubiertos por cada política y su correspondiente Instrucción administrativa.

7. Ambas políticas han sido objeto de extensas consultas internas con los órganos de la Corte y con el Consejo del Sindicato del Personal, la Oficina de Auditoría Interna, la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, la Oficina del Proyecto de los locales permanentes y todos los sectores de la Corte directamente participantes en la adquisición o la aprobación de la adquisición de bienes o servicios. Los miembros externos del Comité de Auditoría también han comentado esta normativa y prestado apoyo al proceso.

8. Se prevé que las dos políticas serán promulgadas en Directrices presidenciales en un futuro próximo, seguidas por las respectivas Instrucciones administrativas. Tanto las políticas como las Instrucciones administrativas ampliarán el sistema de controles internos de la Corte y constituirán parte integrante del sistema de gestión de riesgos de la Corte.

9. Como lo pidió el Comité, las políticas serán publicadas en las páginas pertinentes del sitio web de la Corte una vez que hayan sido promulgadas.

---